



COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO
ECUAVOLQUETEROS

Resolución N° 001 - CPO-011-2002 CNTTT

Ofic. Nro.10 -ECUAVOL-2010

Loja, 9 de marzo de 2010

Due Valdez
flundes
2010-03-09

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En su despacho.-

De mi consideración:

Marino Ortega Minga con C.I. 1100328713, **GERENTE GENERAL DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de uno de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación los nombres completos del nuevo socio:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Wilmán Hérnan Cabrera Rodríguez	Sr. Franklin Manuel Gordillo Ocampo.	\$ 5
C. I. N° 1101703070	C. I. N° 1101812046	

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Marino Ortega Minga
Sr. Marino Ortega Minga
C.I. 1100328713

GERENTE

c.c. Archivo

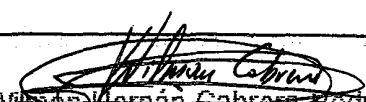
6901
9 - MAR. 2010

1 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.
2 OTORGAN:
3 WILMAN HERNAN CABRERA RODRIGUEZ Y
4 BLANCA EXSILDA GUERRERO LAPO.
5 A FAVOR DE:
6 FRANKLIN MANUEL GORDILLO OCAMPO.
7 CUANTÍA:
8 \$ 5.00 USD
9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
10 Ecuador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez, ante mí,
11 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
12 comparecen, por una parte, los esposos señores WILMAN HERNAN
13 CABRERA RODRIGUEZ Y BLANCA EXSILDA GUERRERO LAPO,
14 casados entre sí; y, por otra parte, el señor FRANKLIN MANUEL
15 GORDILLO OCAMPO, de estado civil viudo. Todos los comparecientes
16 por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de
17 este cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía,
18 capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer
19 doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente
20 contrato me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
21 al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
22 NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
23 insertar una minuta de transferencia de acciones o participaciones de
24 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.-
25 Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, los
26 esposos señores WILMAN HERNAN CABRERA RODRIGUEZ Y BLANCA
27 EXSILDA GUERRERO LAPO, casados entre sí, que en lo posterior se
denominaran los "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor FRANKLIN

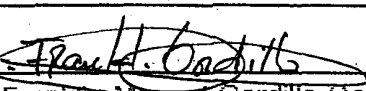
1 MANUEL GORDILLO OCAMPO, de estado civil viudo, que en lo posterior se
2 denominará el "CESIONARIO".- SEGUNDA. Antecedentes.- UNO. Mediante
3 escritura pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil, en la Notaria
4 Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Constitución de la
5 Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes ECUAVOLQUETEROS
6 CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el
7 Registro de Compañías el ocho de Mayo del año dos mil, bajo la partida
8 número Dieciséis cuarenta y uno (241) y anotada en el repertorio con el
9 número Mil ciento diecisiete (1.117), juntamente con la Resolución
10 Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil- DOS.
11 Posteriormente mediante escritura pública celebrada el primero de Enero del
12 año dos mil cuatro, en la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la
13 escritura pública de Transformación de la Compañía de "Transportes
14 ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a Compañía de Transportes
15 ECUAVOLQUETEROS S.A., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
16 Loja, en el Registro de Compañías el diecisiete de Febrero del año dos mil
17 cuatro, bajo la partida número Noventa y seis (96) y anotada en el repertorio
18 con el número Trescientos sesenta y siete (367), juntamente con la
19 Resolución Aprobatoria de fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.
20 TRES: El señor WILMAN HERNAN CABRERA RODRIGUEZ, es socio
21 accionista, de la mencionada compañía, correspondiéndole un total de
22 CINCO ACCIONES (5), de un dólar cada una. CUATRO: Con fecha
23 diecinueve de enero del año dos mil diez, el señor Marino Ortega, Gerente de
24 Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica que el señor WILMAN
25 HERNAN CABRERA RODRIGUEZ, es socio accionista de dicha Compañía,
26 correspondiéndole un total de CINCO ACCIONES (5), y a la vez se le
27 autoriza para que venda o ceda sus acciones a la persona que crea
28 conveniente.- TERCERA: Objeto.- Con estos antecedentes y mediante el

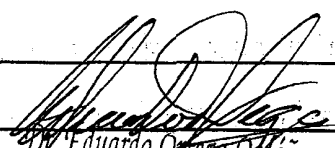
1 presente instrumento público, los esposos señores WILMAN HERNAN
2 CABRERA RODRIGUEZ Y BLANCA EXSILDA GUERRERO LAPO, en
3 forma libre y voluntaria, tienen a bien ceder en venta real y efectiva
4 las CINCO ACCIONES (5) participaciones o acciones que posee en la
5 Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., a favor del señor
6 FRANKLIN MANUEL GORDILLO OCAMPO, sin reservarse nada para sí.
7 Cesión que incluye el Puesto de Trabajo, los valores por concepto de
8 aportaciones que existan y todos los demás derechos que mantiene
9 como socio activo en la mencionada Compañía, sin reservarse nada para sí.
10 CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente transferencia de participaciones
11 o acciones, es de CINCO DÓLARES (\$ 5.00), dinero que el Cedente declara
12 tenerlos recibidos de manos del Cesionario, en dinero de curso legal y a su
13 entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este
14 concepto.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- El Cesionario señor FRANKLIN
15 MANUEL GORDILLO OCAMPO, acepta expresamente la cesión antes
16 detallada por convenir a sus intereses y a través de este instrumento
17 asume todas las responsabilidades, derechos y obligaciones con la
18 Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.- SEXTA:
19 INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente
20 autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se
21 sienta razón al margen de la inscripción en Registro Mercantil referente
22 a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública
23 de Constitución.- Usted señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas
24 de rigor para su validez.- Loja, veintiséis de enero del año dos mil diez.
25 Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado, Mat. 1331-Loja".
26 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
27 comparecientes la aceptan y aprueban en todas y cada una de sus
partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente

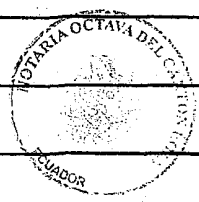
1 a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de
2 acto conmigo el Notario que doy fe.-

3
4
5
6
7 
8 Wilma Hernán Cabrera Rodríguez
9 Céd. 110170307-0

10 
11 Blanca Eysida Guerrero Lapa
12 Céd. 1102751730

13
14
15
16
17 
18 Franklin Manuel Gordillo Ocampo
19 Céd. 110181204-6

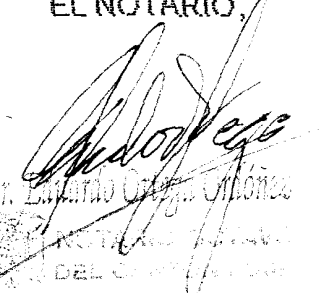
20 
21 Eduardo Ortega Oñóñez
22 NOTARIO OCTAVO
23 DEL CANTÓN LOJA



C...
NOT...

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia que
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



Dr. Estuardo Ortega Cárdenas
NOTARIO
DEL CANTÓN DE LOJA